

GERENCIA AEROPUERTO
 GERENCIA FINANCIERA
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
 DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la contratación de _____, como Asistente Ejecutiva de la Gerencia Aeroportuaria, a partir del 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2012.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

La Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, ha visto incrementada significativamente su demanda de trabajo, debido a factores tales como los que se describen a continuación:

- a.) La estructura actual, la normativa interna y algunos procedimientos generan y demandan una serie de información y toma de decisiones de orden estratégico pero en muchos casos de temas administrativos y/o rutinarios en donde el volumen afecta directamente el tiempo y por lo consiguiente a los temas de verdadero interés en la gestión del AIES.
- b.) Algunos procesos a pesar de estar informatizados son lentos y en ocasiones presentan fallas; están configurados de tal forma que demanda mucho tiempo por parte de la Gerencia Aeroportuaria, ya que a dicho cargo le corresponde realizar las autorizaciones de los procesos automatizados, así como realizar todo el proceso de depuración, selección y priorización de los documentos recibidos en dicha Gerencia.
- c.) El crecimiento de las actividades operativas y comerciales en general ha incrementado aún más la demanda en la participación de la Gerencia Aeroportuaria en actividades, tanto operativas como administrativas, comités de seguridad, facilitación, entre otros; sin dejar de mencionar aquellas actividades relacionadas con Oficina Central, entes externos y nuestros clientes que demandan tiempo y atender actividades importantes como el enfoque de la gestión en el tema de crecimiento, perfeccionamiento operativo y desarrollo comercial del Aeropuerto.

En vista de lo anterior, la Presidencia de CEPA, con la finalidad de apoyar a la Gerencia Aeroportuaria, autorizó la contratación de _____, como Asistente Ejecutiva de dicha Gerencia, considerando su formación profesional especializada en las áreas de administración de empresas y economía empresarial y la experiencia en la gestión pública obtenida en instituciones tales como: FISDL, FAES y Alcaldía Municipal de San Salvador. Dicha contratación fue por el período de 3 meses, del 1 de marzo al 31 de mayo de 2012, con un sueldo mensual de US \$3,000.00.

Desde el momento de su contratación, el desempeño de _____, ha facilitado la gestión de la Gerencia Aeroportuaria, ejerciendo de manera eficiente y responsable su trabajo, además ha demostrado capacidad de apoyo para impulsar la gestión de procesos administrativos, seguimiento de proyectos e integración efectiva de equipos de trabajo.

En vista que el período de contratación de _____, está por finalizar y considerando que en la Gerencia Aeroportuaria, necesita apoyo permanente en las funciones gerenciales, la administración superior considera necesaria la contratación de dicho profesional, en el cargo de Asistente Ejecutiva de la Gerencia Aeroportuaria.

II. OBJETIVO

Autorizar a partir del 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2012, la contratación de _____, como Asistente Ejecutiva de la Gerencia Aeroportuaria, dependiendo directamente de la Gerencia Aeroportuaria, con un sueldo mensual de US \$3,000.00, para ejercer las funciones descritas a continuación:

1. Revisar, ordenar, filtrar, depurar y priorizar para conocimiento y valoración de la Gerencia Aeroportuaria, toda la información producida, así como los requerimientos internos y externos de información y de toma de decisiones.
2. Revisar y efectuar valoraciones para consideración de la Gerencia Aeroportuaria, de los documentos administrativos que se generan en las unidades del Aeropuerto Internacional El Salvador, para firma de la Gerencia Aeroportuaria.
3. Velar por el cumplimiento de las normas de control interno, políticas, procedimientos y demás regulaciones de soporte a la administración del Aeropuerto Internacional El Salvador.
4. Supervisar y controlar por delegación expresa de la Gerencia Aeroportuaria, aquellas actividades administrativas del Aeropuerto Internacional El Salvador, de acuerdo a las normas y políticas emanadas por la Administración Superior.
5. Colaborar en la supervisión de todas las actividades de los proyectos delegados por la Gerencia Aeroportuaria, manteniendo informada a ésta, sobre cualquier desviación y acciones de corrección necesarias.
6. Atender a personas externas a la empresa y a los empleados, a fin de dar seguimiento y proponer soluciones a las situaciones específicas.
7. Acompañar y dar seguimiento a los Comités de Facilitación y de Seguridad, conformados por concesionarios e instituciones de gobierno acreditados en el Aeropuerto e informar a la Gerencia Aeroportuaria de los temas tratados.
8. Participar en la revisión del presupuesto anual del Aeropuerto Internacional El Salvador y someterlo a aprobación de la Gerencia Aeroportuaria.
9. Colaborar con la Gerencia Aeroportuaria, en el control de la ejecución de los presupuestos operacionales, de inversión, de salarios y otros relacionados con la empresa.
10. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia, inherentes a las responsabilidades del puesto.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración Superior, tomando en cuenta la carga de trabajo actual y complejidad de la Gerencia Aeroportuaria, recomienda contratar a _____, como Asistente Ejecutiva de la Gerencia del AIES, a partir del 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2012.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de CEPA y Art. 3, literal a) y 10 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la contratación de _____, como Asistente Ejecutiva de la Gerencia del AIES, con un sueldo mensual de US \$3,000.00, a partir del 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los documentos correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el Director Ing. Jorge Daboub, expresó que no se encuentra de acuerdo con la aprobación de este punto, en atención a principios de austeridad del gasto público, se retiró de la Sesión.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para celebrar un Contrato de Promesa de Arrendamiento, con la empresa Quantum Energy, S.A. de C.V. y esta Comisión, por un terreno de 100,000 metros cuadrados de capacidad, dentro de la propiedad de CEPA, en las instalaciones del Puerto de Acajutla.

=====
TERCERO:

I. ANTECEDENTES

A través de reuniones de trabajo sostenidas por representantes de la empresa Quantum Energy, S.A. de C.V., Presidencia de CEPA y Gerencia del Puerto de Acajutla, dicha empresa planteó llevar a cabo un proyecto dentro de las instalaciones de CEPA, Acajutla, consistente en el montaje de una Planta de Regasificación de Gas Natural Licuado (PRGNL) y dos Plantas Generadoras Eléctricas, discutiéndose los términos en que podría darse una contratación de cien mil metros cuadrados de arrendamiento de terrenos, para cada una de las diferentes etapas del proyecto, iniciando con una primera, de promesa de arrendamiento y la siguiente, que constituiría el arrendamiento definitivo del área en referencia.

Por lo anterior, a iniciativa del actual Presidente de CEPA, se efectuó una investigación de los precios de terrenos aledaños al Puerto de Acajutla, determinándose que el canon de arrendamiento a tarifa plena debería ser de US \$4.00/m2/año, en comparación al actual de US \$3.58/m2/año; por lo que para el caso de una promesa de arrendamiento, en la cual el arrendatario tiene únicamente la facultad de una reserva temporal de tenencia del terreno, y el acceso al mismo para realizar mediciones y estudios, se estimó el 50% del arrendamiento a tarifa plena, es decir US \$2.00/m2/año, mismo que finalmente aceptó la empresa solicitante en reunión sostenida el pasado viernes 18 de mayo de 2012.

II. OBJETIVO:

Después de analizar la información proporcionada por la empresa Quantum Energy, S.A. de C.V., así como los aspectos discutidos en las reuniones de trabajo sostenidas entre representantes del Puerto de Acajutla y de dicha empresa, la Administración Portuaria ha podido determinar que es factible el desarrollo de un proyecto de montaje de una Planta de Regasificación de Gas Natural Licuado (PRGNL) y dos Plantas Generadoras Eléctricas, en los terrenos extraportuarios, que se encuentran disponibles en la actualidad, ya que constituye un componente de atracción para potenciales clientes que tuvieran interés en negocios de generación de energía asociados al uso de gas natural licuado, con lo cual podría potenciarse un mayor uso de las áreas extraportuarias del puerto, así como se incrementaría el uso de las instalaciones de muelles del mismo.

No obstante esta situación, previo al desarrollo del referido proyecto, es imprescindible que dicha empresa obtenga los permisos correspondientes de parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Economía, Autoridad Marítima Portuaria (AMP), y otras carteras del Estado, relacionadas con este tipo de controles.

En este sentido, a efectos de que dicha empresa pueda realizar las gestiones pertinentes para la obtención de los permisos antes señalados, así como realizar el diseño final de ingeniería del proyecto, es necesario convenir con la misma un contrato de promesa de arrendamiento, mediante el cual se les garantice el uso futuro de un área de terreno de hasta 100,000 metros cuadrados, ubicadas en el área extraportuaria del Puerto de Acajutla, para el desarrollo del proyecto indicado.

Cabe aclarar, que la formalización de este contrato permitirá a CEPA, obtener en el período de vigencia del mismo, al menos US \$200,000.00 anuales, a razón de una tasa de arrendamiento de US \$2.00/ m²/año, que corresponde al 50% del canon de arrendamiento vigente de dichos terrenos, que actualmente se pretende establecer en US \$4.00/m²/año.

Así mismo, es importante considerar, que en caso de formalizarse el arrendamiento del área de terreno antes señalado y se desarrolle el proyecto indicado, CEPA, podrá recibir en adición al ingreso por el arrendamiento del terreno donde se desarrollará el proyecto, ingresos por el uso de servidumbres, por las operaciones de buques en los muelles y por la movilización del gas licuado. La empresa Quantum Energy, S.A. de C.V., estima que al inicio de las operaciones de las plantas, se movilizarán unos 325,000 TM de gas licuado, lo que representaría US \$451,750 anuales y para cuando la planta ya opere normalmente, se movilizarán unas 650,000 TM., lo que representaría US \$903,500.00

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

La Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente dar en promesa de arrendamiento a la empresa Quantum Energy, S.A. de C.V., un terreno de 100,000.00 metros cuadrados, ubicado en el área extraportuaria del Puerto de Acajutla, en las condiciones descritas a continuación:

- a) La vigencia inicial del contrato será de 12 meses, prorrogable a potestad de CEPA, por seis meses adicionales, para lo cual se establece como canon de arrendamiento inicial de US \$2.00 por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulada al mes de octubre publicado por el Banco Central de Reserva, aplicable a partir del primero de enero del 2013. Dicha promesa de arrendamiento, facultará a esta empresa únicamente a tener acceso a dicho terrenos, y a realizar estudios y trabajos de investigación y mediciones en el interior del mismo.
- b) El arrendatario se comprometerá a garantizar que en la planificación de su proyecto se asegure:
 - a) el cumplimiento de todas las medidas preventivas y de mitigación ordenadas en la resolución de autorización del MARN, tanto para la etapa constructiva, como operativa, por lo que será sujeta de auditorías por parte del Puerto, b) para la realización de las operaciones de los buques en muelles, deberá contar con un Plan de seguridad industrial, con el cual garantice la atención inmediata de cualquier evento extraordinario que se presente, el cual deberá ser avalado por el Puerto, c) las operaciones de los buques que manejan el GNL, se realizará en el muelle "C", y en ningún momento afectarán las operaciones de atraque y desatraque, y estiba o desestiba de otros buques que operen simultáneamente en otros muelles del Puerto, limitándose la afectación de las operaciones de los buques de GNL, a la franja de protección

- de 50 metros alrededor del buque, mientras éste se encuentre atracado, e) el arribo, atraque, desatraque y zarpe, de los buques que manejen GNL, no requerirá la suspensión de operaciones y/o retiro de los buques que puedan estar operando en las diferentes terminales marítimas ubicados alrededor del Puerto.
- c) La forma de pago será mediante pagos trimestrales anticipados, pagaderos durante los primeros 15 días calendario del inicio de cada trimestre.
 - d) Quantum Energy, S.A. de C.V., deberá presentar a más tardar 15 días calendario después de la suscripción del contrato, Garantía de Cumplimiento del Contrato de Promesa de Arrendamiento, por un monto de US \$100,000.00 y una vigencia de 90 días adicionales al plazo del contrato, o en su defecto podrá pagar por adelantado el canon total de arrendamiento por el plazo establecido.
 - e) Asumir la responsabilidad por cualquier daño que sufran las personas o bienes, propios, de CEPA y/o de terceros, que participen de los estudios que se realicen para determinar la factibilidad de su proyecto, o de cualquier otra actividad asociada a los mismos, que los obligue a estar presentes en el terreno bajo promesa de arrendamiento.
 - f) Cualquier servicio básico (energía eléctrica o agua potable) que el arrendatario requiriese, tendrá que ser pagado conforme el régimen tarifario vigente del Puerto de Acajutla. En caso que se requieran acometidas, éstas deberán ser pagadas conforme las disposiciones del mismo régimen tarifario.
 - g) Quantum Energy, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA
 - h) Si durante la vigencia del contrato la empresa Quantum Energy, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.

IV. MARCO NORMATIVO.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN.

Considerando que la propuesta y el plazo solicitados por la empresa Quantum Energy, S.A. de C.V., para suscribir un contrato de promesa de arrendamiento, son razonables; y además, tomando en cuenta que el arrendamiento significaría un ingreso en beneficio de CEPA Puerto de Acajutla, así como que si se concreta dicho negocio se tendría un mayor uso de las instalaciones y facilidades portuarias, con el consecuente incremento en los ingresos, la Gerencia del Puerto de Acajutla recomienda que se autorice lo siguiente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la firma de un contrato de promesa de arrendamiento entre la empresa Quantum Energy, S.A. de C.V., y esta Comisión, por un terreno de 100,000 metros cuadrados de capacidad, dentro de la propiedad de CEPA en las instalaciones del Puerto de Acajutla, en las condiciones descritas a continuación:
 - a) La vigencia inicial del contrato será de 12 meses, a partir de su suscripción, prorrogable a potestad de CEPA, por seis meses adicionales, para lo cual se establece como canon de arrendamiento inicial, por los primeros doce meses de US \$2.00 por metro cuadrado al año, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), equivalente al 50% del canon actual de arrendamiento a tarifa plena de US \$4.00 por metro cuadrado al año, el cual será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulada al mes de octubre publicado por el Banco Central de Reserva, aplicable a partir del primero de enero del 2013. Dicha promesa de arrendamiento, facultará a esta empresa únicamente a tener acceso a dicho terrenos para realizar estudios y trabajos de investigación y mediciones en el interior del mismo.
 - b) El arrendatario se comprometerá a garantizar que en la planificación de su proyecto se asegure: a) el cumplimiento de todas las medidas preventivas y de mitigación ordenadas en la resolución de autorización del MARN, tanto para la etapa constructiva, como operativa, por lo que será sujeta de auditorías por parte del Puerto, b) para la realización de las operaciones de los buques en muelles, deberá contar con un Plan de seguridad industrial, que garantice la atención inmediata de cualquier evento extraordinario que se presente, el cual deberá ser avalado por el Puerto, c) las operaciones de los buques que manejarán el GNL, se realizará en el muelle "C", y en ningún momento afectarán las operaciones de atraque y desatraque, y estiba o desestiba de otros buques que operen simultáneamente en otros muelles del Puerto, limitándose la afectación de las operaciones de los buques de GNL, a la franja de protección de 50 metros alrededor del buque, mientras éste se encuentre atracado, d) el arribo, atraque, desatraque y zarpe de los buques que manejen GNL, no requerirá la suspensión de operaciones y/o retiro de los buques, que puedan estar operando en las diferentes terminales marítimas, ubicados alrededor del Puerto.
 - c) La forma de pago será al inicio de cada trimestre, en forma anticipada, pagaderos durante los primeros 15 días calendario.

- d) Quantum Energy, S.A. de C.V., deberá presentar a más tardar 15 días calendario después de la suscripción del contrato, Garantía de Cumplimiento del Contrato de Promesa de Arrendamiento, por un monto de US \$100,000.00 y una vigencia de 90 días adicionales al plazo del contrato, o en su defecto podrá pagar por adelantado el canon total de arrendamiento por el plazo establecido.
 - e) Asumir la responsabilidad por cualquier daño que sufran las personas o bienes, propios, de CEPA y/o de terceros, que participen de los estudios que se realicen para determinar la factibilidad de su proyecto, o de cualquier otra actividad asociada a los mismos, que los obligue a estar presentes en el terreno bajo promesa de arrendamiento.
 - f) Cualquier servicio básico (energía eléctrica o agua potable) que el arrendatario requiriese, tendrá que ser pagado conforme el régimen tarifario vigente del Puerto de Acajutla. En caso que se requieran acometidas, éstas deberán ser pagadas conforme las disposiciones del mismo.
 - g) Quantum Energy, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad, reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
 - h) Si durante la vigencia del contrato la empresa Quantum Energy, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción por lo que restare, hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- 2° Si en el lapso de 60 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la empresa Quantum Energy, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo que se emita.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, la firma del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para la clasificación de información Reservada y Confidencial de CEPA.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

De acuerdo al proceso de implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en CEPA, a fin de realizar la clasificación de la Información Reservada y Confidencial, según los Arts. 19 y 24 respectivamente, la Junta Directiva autorizó según el Punto Decimotercero del Acta No. 2379, de fecha 16 de diciembre de 2011, la delegación de responsables para categorizar la información reservada y confidencial, siendo en el caso de las empresas a los Gerentes y en Oficina Central al Gerente General; para lo cual se encomendó realizar una presentación ante Junta Directiva, de la información categorizada por las empresas, para su revisión y correspondiente autorización.

II. OBJETIVO

Someter a revisión y aprobación de Junta Directiva, la información categorizada como reservada y confidencial de las empresas, a fin que CEPA cuente con la autorización de la clasificación antes mencionada.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para categorizar la información reservada y confidencial, proporcionada por las Gerencias de las empresas de CEPA, se conformó un equipo de trabajo con representantes de la Gerencia Legal y Unidad de Auditoría Interna, para el proceso de revisión, validación y sustento de la información, según calendario definido para tal efecto, y de acuerdo a los criterios de la LAIP.

Con la finalidad de contar con la aprobación de la clasificación de la información reservada y confidencial de las empresas de CEPA y de Oficina Central, la cual se adjunta, para poder disponer de un Índice de información Reservada y Confidencial, para conocimiento público, según lo requerido en los Arts. 22 y 23 de la LAIP.

IV. MARCO NORMATIVO

La clasificación de información reservada y confidencial es con base al Art. 17 del Reglamento de la referida ley se define: *“Los Titulares de los Entes Obligados serán los encargados de clasificar la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de cada una de sus instituciones. La ejecución de dicha atribución y facultad podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o Unidades Administrativas internas que el Titular determine”*.

Así mismo, de acuerdo al Art. 28 del Reglamento de la LAIP, párrafos 2° y 3°, establecen lo siguiente: *“Para el caso específico de los entes obligados que cuenten con una estructura orgánica conformada por una junta directiva, por un consejo o cualquier otro tipo de órgano colegiado, se deberá adoptar la decisión de clasificar la información como reservada por la mayoría de los miembros que lo conforman, siempre y cuando la información sea emitida por dicho órgano colegiado.*

Cuando la información sea emitida por el Presidente o Titular del órgano colegiado y cuando por la propia naturaleza de la información deba ser exclusivamente del conocimiento de dicho Presidente o Titular, no será necesaria llevarla a aprobación de la mayoría de los miembros del órgano colegiado, pudiendo el Presidente o Titular adoptar por si mismo la decisión de reservar la información.”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la clasificación de la información Reservada y Confidencial de Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango y FENADESAL, detallada en los anexos que formarán parte integrante del punto de acta.
- 2° Instruir al Oficial de Información, la elaboración del Índice de Información Reservada, a fin que se actualice semestralmente y se remita al Instituto de Acceso a la Información Pública, según lo requerido en los Arts. 22 y 23 de la LAIP.
- 3° Delegar al Gerente General de Oficina Central y Gerentes de las empresas, someter a aprobación de Junta Directiva, la incorporación de nueva información que se esté produciendo, y que amerite la clasificación de Reservada o Confidencial, de acuerdo a los criterios de la LAIP.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

INFORMACIÓN RESERVADA DE LAS EMPRESAS DE LA COMISIÓN

No.	Nombre del Documento	Descripción del Documento	Aplicación y selección de literal	Justificación	Plazo de Reserva	Personas o instancias autorizadas para acceder a la información	Área o Unidad quien clasifica la información	Empresas en las que aplica la reserva
1	Informes y notas oficiales internas y externas	Documentos relacionados con temas institucionales, y correspondencia dirigida al gobierno central y organismos internacionales, en el que se exponen procesos de negociaciones en curso y otras deliberaciones	Art. 19, Literal h, la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero	Esta documentación contiene información estratégica, relacionada con entendimientos que por no estar concluidos, se corre riesgo de entorpecer los resultados de los procesos	Hasta que haya finalizado el proceso de negociación	Junta Directiva y Gerencia General	Presidencia, Gerencia General	Oficina Central
2	Opiniones legales, memorandos justificativos/informativos, actas, resoluciones y de procesos en curso	Documentos que contienen información relacionada con aspectos legales en curso	Art. 19, Literal h, la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero	Documento que contiene opiniones legales de trascendencia para la CEPA sobre temas internos o vinculados a terceros, las cuales son reservadas dado que su divulgación puede afectar a terceros.	Hasta que se haya finalizado el proceso y exista una resolución en firme	Junta Directiva, Presidencia, Gerencia General, y áreas administrativas u operativas involucradas en el tema de consulta	Gerencia Legal	Oficina Central Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de Acajutla, Puerto La Unión y FENADESAL
3	Roles de turnos (horarios y posiciones), Plan Anual de Trabajo, Regulaciones para la Carnetización y Emisión de Pases de Acceso de CEPA.	Documentos que contienen aspectos de carácter interno relacionados con la seguridad portuaria, aeroportuaria y demás instalaciones de la Comisión	Art 19, literal b) de la LAIP que establecen: b) La que perjudique o que ponga en riesgo la defensa nacional y seguridad pública.	Por ser documentos que contienen las estrategias, políticas relacionados con la seguridad portuaria y aeroportuaria; su divulgación, pone en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública.	7 años	Junta Directiva, Presidencia y Gerencia General, Gerentes de las empresas según corresponda	Gerencia de Seguridad, Jefes Depto./Sección de Seguridad	Oficina Central Aeropuerto Internacional El Salvador, Aeropuerto de Ilopango, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión.
4	Plan de Vuelo y Atención de Emergencias Aeronáuticas (incidentes y/o accidentes de aviación)	Documentos oficiales que contienen la planificación o descripción del vuelo de una aeronave (entrada/salida) y las emergencias que suceden durante la operación de un vuelo	Art. 19, literal b) y d) de la LAIP	El Plan de Vuelo contiene el detalle de toda la información de la operación de un determinado vuelo y las emergencias aeronáuticas establecen los incidentes o accidentes, por lo que no es conveniente su publicidad	En caso de emergencias aeronáuticas e incidentes y accidentes de aviación, hasta que haya finalizado el proceso de investigación y en el caso del Plan de Vuelo desde que se origina el vuelo hasta su lugar de destino	Junta Directiva, Presidencia, y Gerencia General	Departamento de Operaciones del AIES.	Aeropuerto Internacional El Salvador e Ilopango
5	Memorandos Justificativos para promociones de procesos de adquisición, expedientes de procesos de licitación (Requisiciones de compra, adendas, actas de evaluación de la CEO, bases de licitación, entre otros)	Documentos que contienen información relacionada a los procesos de contratación y licitaciones públicas, realizadas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.	Art. 19 literal h) de la LAIP que dice: La que pueda generar una ventaja a una persona en perjuicio de un tercero	Documentos que contienen información relacionada con los procesos de compra, por lo que su divulgación, podría perjudicar a un tercero.	1 día hábil posterior a la fecha de notificación	Junta Directiva, Presidencia y Gerencia General.	UACI	Oficina Central Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y FENADESAL

6	Manuales de procedimientos operativos.	Contiene todos los procedimientos utilizados por el personal de los departamentos de Mantenimiento y Operaciones de las empresas de la Comisión.	Art. 19 literal d) de la LAIP.	En materia aeronáutica, marítima y terrestre, cualquier error es fatal; dentro de los procedimientos se encuentran frecuencias de contacto y una serie de acciones operativas, administrativas y de mantenimiento con información que usada de manera maliciosa puede generar graves repercusiones a la seguridad en instalaciones y personas.	7 años.	Junta Directiva, Presidencia, y Gerencia General	Departamentos de Operaciones de las empresas de la Comisión.	Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión
7	Informes de Auditoría	Contiene los resultados de las auditorías realizadas en las diferentes empresas de la Comisión	Art. 19 literal e) de la LAIP que dice: La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.	Documentos que contienen observaciones y recomendaciones, objetos de procesos deliberativos que de hacerse públicos antes de haber una resolución definitiva podría afectar a personas o instituciones	Hasta que se haya emitido el informe final	Junta Directiva, Presidencia y Gerencia General.	Unidad de Auditoría Interna	Oficina Central Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y FENADE-SAL
8	Memorando de Requerimientos Financieros y de estrategia institucional. y notas de asuntos estratégicos institucionales y de país	Documento de uso interno a través de los cuales se remiten solicitudes, trámites o gestiones financieras y que detallan temas de proyectos, relaciones contractuales con concesionarios u otras medidas estratégicas con instituciones nacionales e internacionales	Art. 19 literal g) de la LAIP que dice: La que comprometiére las estrategias y procedimientos judiciales o administrativos en curso.	Documentos a través de los cuales se maneja información financiera y oficial de uso Institucional, mientras se realiza el proceso de la gestión financiera	Hasta que haya una resolución de los asuntos tratados	Junta Directiva, Presidencia y Gerente General	Gerencia General	Oficina Central Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y FENADE-SAL
9	Fotografías de instalaciones y empresas de CEPA	Imágenes de las diferentes edificaciones de CEPA, que muestran puntos estratégicos en tema de seguridad	Art 19, literal b) y d) de la LAIP que establecen: b) La que perjudique o que ponga en riesgo la seguridad pública y d) La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.	Fotografías que muestran puntos estratégicos de seguridad en la infraestructura Portuaria, Aeroportuaria y Terrestre, la que en manos de terceros se puede vulnerar y poner en peligro la seguridad de las instalaciones.	7 años	Junta Directiva, Presidencia y Gerencia General	Gerencia de Seguridad, Departamento/ Sección de seguridad de las empresas y Depto. de Comunicaciones	Oficina Central Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y FENADE-SAL
10	Perfiles de Proyectos de Inversión Pública y Documentos sobre Gestión de Cooperación con países amigos	Documentos preparados para los proyectos a ejecutar, y para los cuales se gestiona Dictamen Técnico Favorable del Ministerio de Hacienda, y sobre gestiones realizadas sobre cooperación técnica o financiera, no reembolsable con países amigos	Art. 19, literal c) de la LAIP que dice: La que menoscabe las relaciones internacionales o la conducción de negociaciones diplomáticas del país.	Los perfiles de proyectos previo a un proceso de licitación y adjudicación, por ser de inversión pública sus montos son aprobados previamente por el Ministerio de Hacienda, por lo que su divulgación no es conveniente mientras dure el proceso de aprobación. En referencia a los documentos de cooperación con países amigos su divulgación podría menoscabar las relaciones internacionales.	Hasta que el perfil sea aprobado por el Ministerio de Hacienda y con relación a las gestiones de cooperación técnico financiero no reembolsable hasta que finalicen las gestiones.	Junta Directiva, Presidencia y Gerencia General	Departamento de Planificación	Oficina Central.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS EMPRESAS DE LA COMISIÓN

No.	Nombre del Documento	Descripción del Documento	Aplicación y selección de literal	Justificación	Personas o instancias autorizadas para acceder a la información	Área o Unidad quien clasifica la información	Empresas en la que aplica la confidencialidad
1	Expedientes Clínicos y de empleados, planillas (de sueldo, vacaciones, prestaciones, horas extras, cotizaciones, AFP, IPFSA, FSV), constancias de sueldo y retenciones, tiempo de servicio, control de asistencia, indemnizaciones y liquidaciones.	Documentos que contienen información personal, clínicos, prestaciones laborales, retenciones, indemnizaciones laborales. liquidaciones planillas y otros controles de los empleados de la Comisión.	Art. 2 de la Constitución de la República- Derechos del Individuo- Art. 24 literal a) de la LAIP que dice: Lo referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona	Esta documentación contiene información referente a datos personales y familiares que al ser divulgados atentan contra la privacidad de las personas	Junta Directiva, Presidencia y Gerencia General	Gerencia de Recursos Humanos y Departamento de Recursos Humanos de las Empresas	Oficina Central Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de Acajutla, Puerto La Unión y FENADESAL
2	Documentación tributaria que contiene información de terceros tales como: Resumen de Informe Mensual de Retenciones, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA, Informe Semestral de Proveedores, Clientes, Acreedores y Deudores, Informe Anual de Retenciones; Documentos de Información Bancaria Institucional y Terceros y Documentos Comerciales de Terceros.	Documentos que contienen información relativa a datos privados, fiscal, comercial y bancarios que requieren del consentimiento del Titular para su difusión	Art. 24 literal c) y d) de la LAIP que menciona: Los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión y los relativos a los secretos comercial, fiscal y bancarios	La información contenida en estos documentos por ser de carácter privada y estar protegida por los derechos de privacidad amparados en la Constitución de la República, se requiere del consentimiento del Titular para su divulgación.	Junta Directiva, Presidencia y Gerencia General	Gerencia Financiera y Secciones de Contabilidad de las empresas	Oficina Central Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de Acajutla, Puerto La Unión y FENADESAL
3	Solicitudes de Acceso a la Información	Formulario de solicitud de acceso a la información y se divide en dos: Formulario de Solicitud de Información y Formulario de Solicitud de Inf. de Datos Personales	Art. 24 literal a) de la LAIP	Es un derecho constitucional la protección a la intimidad y privacidad del individuo según el Art. 2 de la Constitución, por lo que la información que contiene las solicitud de acceso es publica, sin embargo deberá excluirse como información confidencial los datos generales del Solicitante y/o Datos de Personal en CEPA por la cual se esta requiriendo acceso a información: DUI/Pasaporte, correo electrónico, dirección de notificación y teléfonos, nombre de Apoderado o Representante	Junta Directiva, Presidencia y Gerencia General.	UAIP	Oficina Central y enlaces en Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de Acajutla y Puerto La Unión.

Acta 2418 22 de mayo de 2012

4	Actas de Junta Directiva, en lo que se refiere a sueldos, salarios, prestaciones y otros beneficios recibidos por los empleados contratados, bajo cualquier modalidad	Documento interno, conteniendo los acuerdos de Junta Directiva, que se toman en cada sesión ordinaria y extraordinaria	Art. 24 literal a) de la LAIP	La divulgación de datos personales y familiares consignados en las actas de Junta Directiva, constituyen una invasión a la privacidad de la persona.	Junta Directiva, Presidencia y Gerencia General.	Secretaría de Junta Directiva	Oficina Central
5	Documentación legal de ofertantes	Conjunto de documentos que forman parte de los procesos de licitación y contienen información relacionada a datos personales de accionistas, Representante Legal, Apoderado.	Art 24, literal c) de la LAIP.	Documentos que contienen datos personales que el ser divulgados, podrían afectar la privacidad e intimidad de las personas en relación a los accionistas o socios, Representante Legal y/o Apoderado, de las ofertas que participan en los procesos de compras, pues contienen información tal como: DUI/Pasaporte, NIT, direcciones particulares, teléfonos.	Junta Directiva, Presidencia y Gerencia General	UACI	Oficina Central
6	Claves Alpha	Documento que describe las acciones de atención a emergencias médicas en el Aeropuerto Internacional El Salvador,	Art. 24 literal a) de la LAIP	Es un procedimiento en el cual se atienden emergencias médicas prehospitalarias a personalidades importantes, pasajeros y visitantes, por tal motivo se clasifican como confidencial por tener información privativa.	Junta Directiva, Presidencia y Gerencia Aeroportuaria.	Departamento de Operaciones.	Aeropuerto Internacional El Salvador
7	Expediente de agentes de seguridad	Documento que contiene información personal de los agentes de seguridad, cursos, antecedentes policiales, penales, entre otros)	Art. 24 literal a) y c) de la LAIP	Para garantizar el derecho de la imagen, la privacidad y seguridad de la persona amparado al Art. 2 de la Constitución de la República.	Junta Directiva, Presidencia, Gerencia General, Gerencia de Seguridad, Gerentes de las empresas, Jefe de Depto. de RRHH de la empresa según corresponda, Jefes Deptos/Secciones de Seguridad de las empresas	Gerencia de Seguridad, Jefes Deptos/Secciones de Seguridad de las empresas	Oficina Central. Aeropuerto Internacional El Salvador, Aeropuerto de Ilopango, Puerto de Acajutla y Puerto La Unión.
8	Archivo del personal carnetizado autorizado para el ingreso a CEPA. (empleados de CEPA, Concesionarios, Instituciones Gubernamentales, representantes o empleados de embajadas, Contratistas)	Documento que contiene nombre, documento de identidad personal, antecedentes penales, policiales y laborales, áreas de acceso solicitadas, cargos, empresa o instituciones que labora, etc. de solicitudes de carnet de acceso a puertos y aeropuertos.	Art. 24 literal a) de la LIP	Para garantizar el derecho de la privacidad y seguridad de la persona amparado al Art. 2 de la Constitución de la República.	Junta Directiva, Presidencia, Gerencia General, Gerencia de Seguridad, Gerentes de las empresas, Jefes Deptos/Secciones de Seguridad de las empresas según corresponda	Gerencia de Seguridad, Jefes Deptos/Secciones de Seguridad de las empresas	Oficina Central. Aeropuerto Internacional El Salvador, Aeropuerto de Ilopango, Puerto de Acajutla y Puerto La Unión.
9	Roles de Turno	Documento que contiene la información o nombre de los agentes de seguridad por turno.	Art 24 literal a) de la LAIP	Para garantizar el derecho a la seguridad de la persona amparado al Art. 2 de la Constitución de la República.	Junta Directiva, Presidencia, Gerencia General, Gerencia de Seguridad Jefe de	Jefes Deptos/Secciones de Seguridad de	Oficina Central. Aeropuerto Internacional El Salvador, Aeropuerto de

Deptos. de RRHH de la empresa según corresponda, Jefes Deptos/Secciones de Seguridad de las empresas	las empresas	Ilopango, Puerto de Acajutla y Puerto La Unión.
---	--------------	---

Nota: El Aeropuerto Internacional El Salvador, incluye al Aeropuerto Internacional Ilopango.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para contratar al _____, en el cargo de Asesor de la Presidencia de CEPA, a partir del 1 de junio de 2012, en plaza de Asesor de Presidencia, disponible a partir de dicha fecha.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Adicionalmente a las funciones que la Presidencia de CEPA realiza en la Junta Directiva, ésta se ve en la necesidad de atender una cantidad considerable de actividades, además de la intervención en temas estratégicos de gran impacto en la economía nacional, temas operativos, administrativos y financieros de gran importancia, así como en proyectos institucionales tales como: el Plan Estratégico Institucional, modernización de la CEPA, análisis de las diferentes modalidades de gestión con participación privada, mecanismos de financiamiento institucional, entre otros. Sumado a esto, debe atender aquéllas actividades externas con las diferentes entidades gubernamentales y privadas, así como organismos nacionales e internacionales, que son parte del quehacer institucional.

En este sentido, es recomendable para la Presidencia de CEPA, contar con una consejería y asesoría profesional y especializada, con la mayor idoneidad, integridad y confianza posible, con el fin de atender las actividades antes mencionadas y agilizar la toma de decisiones pertinentes a la misma.

Actualmente la Presidencia de CEPA, cuenta con _____, ejerciendo dicha función, sin embargo, el referido profesional finaliza su período contractual el 31 de mayo de 2012.

Por otra parte, en el presente año, CEPA ha realizado algunos procesos de contratación de diferentes servicios de consultoría, en áreas como las comunicaciones institucionales, proyectos de ingeniería y de planificación, lo que ha permitido conocer a un grupo de profesionales de alto nivel, entre los cuales se encuentra _____, contratado a través de un proceso de libre gestión, para desarrollar productos tales como: Proyecto de Organización de la Gerencia de Planificación, la creación de la Unidad de Inteligencia Económica, Estrategia de Desarrollo Institucional y Análisis del Proyecto Canal Seco e Interoceánico, entre otras intervenciones y aportes.

El licenciado Paredes ha realizado su gestión eficientemente, además ha demostrado el manejo de diversidad de temas, muchos de ellos relacionados con la Institución, aportando a la Presidencia sugerencias y recomendaciones acertadas en cuanto a temas al principio referidos.

En vista que el período de contratación del actual asesor de la presidencia finaliza el 31 de mayo de 2012, y tomando en cuenta, que tanto en el proceso de contratación de los servicios profesionales del _____, que fue evaluado con énfasis en el perfil profesional, así como en el desempeño de las tareas encomendadas durante sus servicios a la Comisión, ha demostrado ser un profesional idóneo para ocupar el puesto de Asesor de la Presidencia de CEPA

II. OBJETIVO

Contratar al _____, en el cargo de Asesor de la Presidencia de CEPA, para ejercer las funciones orientadas a velar por los intereses patrimoniales y materiales de la institución, procurando la eficiencia, eficacia y calidad, a través de asesorías al Presidente en temas estratégicos y de interés institucional, así como en todos aquellos que le sean encomendados por la Presidencia.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Presidencia de CEPA, tomando en cuenta la necesidad de contar con un Asesor de la Presidencia y considerando la buena labor ejercida por _____, recomienda su contratación a partir del 1 de junio de 2012, con un sueldo mensual de US \$4,950.00.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de CEPA y Art. 3, literal a) y 10 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la contratación del _____, en el cargo de Asesor de la Presidencia de CEPA, con un sueldo mensual de US \$4,950.00, a partir del 1 de junio de 2012.
- 2° Autorizar al _____, el goce de la prestación del seguro médico hospitalario así como el seguro colectivo de vida y las demás prestaciones que establece el Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los documentos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.